

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **NOGUERA CASTILLO FABER GABRIEL** y al propietario de la **EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01063 del 02 de julio de 2025**, “Por la cual se autoriza a la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S ", identificada con el código SICOM 637239, ubicada en la vereda San Isidro Morales, del municipio de Morales, departamento del Cauca, en calidad de nuevo propietario y operador”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 17 de julio del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01063 del 02 de julio de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chocón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01063 del 02 de julio de 2025 en (5) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01063 DE 2025

(02 Julio 2025)

“Por la cual se autoriza a la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S ", identificada con el código SICOM 637239, ubicada en la vereda San Isidro Morales, del municipio de Morales, departamento del Cauca, en calidad de nuevo propietario y operador.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011, crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV), para su entrada en operación.

Que, a su vez, el artículo 210 de la ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden, que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud de lo anterior, se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la estación de servicio COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SAN ISIDRO, identificada con código 637239, ubicada en la vereda San Isidro Morales, del municipio de Morales, departamento del Cauca, propiedad de NOGUERA CASTILLO FABER GABRIEL identificado con N.I.T.: 1.089.904.659-8.

Que mediante los radicados 1-2024-056619 del 16 de diciembre de 2024 y 1-2024-009197 del 4 de marzo de 2025, la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1, en calidad de nuevo propietario, solicitó cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EDS SAN ISIDRO, identificada con código 637239, ubicada en la vereda San Isidro Morales, del municipio de Morales, departamento del Cauca, propiedad de la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1.

Que a través del radicado 2-2024-047353 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimientos de información a la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1.

Que, mediante los radicados No. 1-2025-009197 del 4 de marzo de 2025 y 1-2025-024786 del 21 de mayo de 2025, se subsanó la información y se aportó la totalidad de los documentos requeridos, cumpliendo con los requisitos señalados en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90Dect. 1073 DE 2015).	Estatutos de la sociedad EDS SAN ISIDRO S.A.S de fecha 27 de diciembre de 2023 firmados por el representante legal principal DAIRO SEGURA DIAZ C.C. 1.085.262.995 Certificado de composición accionaria de fecha 23 de julio de 2024 firmados por la contadora MARIA JIMENA WAGNER con tarjeta profesional número 192725-T Estados financieros con corte a mayo de 2024 firmados por la contadora MARIA JIMENA WAGNER con tarjeta profesional número 192725-T y por el representante legal principal DAIRO SEGURA DIAZ C.C. 1.085.262.995
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de matrícula mercantil de establecimiento EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 con matrícula No: 238573 expedido el 20 de enero de 2025 por la cámara de comercio de del Cauca. Certificado de existencia y representación legal de la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 con matrícula No: 238573 expedido el 20 de enero de 2025 por la cámara de comercio de del Cauca.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90).	Certificado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 23457331 con certificado individual No. 5925 emitida por la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., con fecha de vigencia desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. BENEFICIARIOS: Terceros Afectados LIMITE ASEGURADO: 800 SMMLV por evento.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6	Se presenta certificado de inspección No. 22-11-AU-027 M1 emitido el 03 de noviembre de 2023 por el ente certificador CERTIFICADORA NACIONAL S.A.S de fecha de inspección 29/08/2023 verificado por medio de página web del organismo.

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Documento “Acuerdo de cesión del contrato de suministro de combustibles a distribuidor minorista No. 113/21/ RORO COMBUSTIBLES y LUBRICANTES SAN ISIDRO” celebrado entre FABER GABRIEL NOGUERA CASTILLO, C.C. 1.089.904.659 actuando como EL CEDENTE y EDS SAN ISIDRO MORALES SAS., NIT 901.787.567-1, representada legalmente por DAIRO SEGURA DIAZ, C.C. 1.085.262.995 como EL CESIONARIO, del contrato entre EL CEDENTE y CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON, el veinte (20) de diciembre de 2021, de fecha 02 de septiembre de 2024.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Contrato de compraventa de establecimiento comercial y cambio de razón social, suscrito el 20 de diciembre de 2023 entre FABER GABRIEL NOGUERA CASTILLO CC No. 1.089.904.659 y EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No. 120-2571 expedido el 21 de mayo de 2025, en donde figura FABER GABRIEL NOGUERA CASTILLO CC No. 1.089.904.659 como uno de los propietarios del inmueble.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	Registro Único Tributario - RUT No. 141047433223 de la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 de fecha 19/06/2024 y donde se menciona como representante legal principal al señor DAIRO SEGURA DIAZ C.C. 1.085.262.995
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos.	Oficio de solicitud de cambio de propietario y operador y nombre del establecimiento de comercio, por parte del nuevo propietario EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 y firmado por el representante legal principal DAIRO SEGURA DIAZ C.C. 1.085.262.995 de fecha 04 de marzo de 2025.
9. Es importante señalar que cambios	Oficio de notificación de cambio de

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
como el de propietario/ operador de una Eds deben ser puestos en conocimiento de las respectivas autoridades ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	propietario de la EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC con radicado No. SDP-2278-2024 del 01 de marzo de 2024. Factura de acueducto No. 130385 del periodo 1 al 30 de abril de 2025 correspondiente al predio de la EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S.

Que, en el marco del presente trámite, la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 subsanó todos los requerimientos de información solicitada, allegando todos los documentos necesarios a través de los radicados No. 1-2025-009197 del 4 de marzo de 2025 y 1-2025-024786 del 21 de mayo de 2025, para soportar la modificación solicitada. Dicha información fue estudiada para establecer su pertinencia, llegando a la conclusión que se encuentra completa y es pertinente para el tramite solicitado.

Que, una vez verificada la información allegada por la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1, el Grupo de Downstream de esta dirección verificó el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por la resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la empresa EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1, para ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de la estación de servicio automotriz pública denominada "Estación de Servicio EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S", identificada con el código SICOM 637239, ubicada en la Vereda San Isidro Morales, del municipio de Morales, departamento del Cauca, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar al nuevo propietario EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada "Estación de Servicio EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S", identificada con el código SICOM 637239, ubicada en la vereda San Isidro Morales, del municipio de Morales, departamento del Cauca.

Artículo 3. Autorizar el cambio de nombre comercial de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SAN ISIDRO al nuevo nombre comercial "Estación de Servicio EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S", identificada con el código SICOM 637239, ubicada en la vereda San Isidro Morales, del municipio de Morales, departamento del Cauca.

Artículo 4. El nuevo propietario EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 5. El nuevo propietario EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 6. El nuevo propietario EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 7. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al nuevo propietario EDS SAN ISIDRO MORALES S.A.S identificada con N.I.T.: 901.787.567-1, al correo electrónico y edssanisidromoralessas@gmail.com conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario de la estación de servicio, NOGUERA CASTILLO FABER GABRIEL identificado con Nit 1089904659, al correo edssanisidromorales@gmail.com conforme a la información registrada en RUES y SICOM.

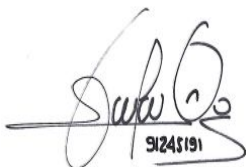
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 9. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de Julio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Alfredo Calderón Garzón
Revisó: Andrea Mercedes Esguerra Alvis, Leonardo Jaimes Corzo, José Daniel Tulcán Lucero
Aprobó: Julián Flórez Quiroga